

ACUERDO No. 456
(de 25 de febrero de 2026)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024 que aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 316 que forma parte del Título XIV denominado “El Canal de Panamá” de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), a la que corresponde privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que el artículo 323 de la Constitución Política dispone que el Título XIV denominado “El Canal de Panamá” solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales y que tales normas generales serán reglamentadas por la Junta Directiva de la Autoridad.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se expide, como norma general, la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica), por la cual se organiza la Autoridad.

Que el acápite I del numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, en virtud de lo anterior y mediante el Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad (Reglamento de Organización), así como ha aprobado sus modificaciones.

Que corresponde a la Junta Directiva, según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica, adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promueven y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que el artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que, con el propósito de cumplir con las funciones reconocidas en la Ley y los reglamentos, la Autoridad contará con la siguiente estructura administrativa:



- Oficina Administrativa: La que dentro de la estructura de la Autoridad responde directamente a la Junta Directiva. Son oficinas administrativas: a) la Oficina del Administrador, integrada por el Administrador, el Subadministrador y el Administrador Designado y b) la Oficina del Fiscalizador General integrada por el Fiscalizador General.
- Departamento: Las unidades administrativas que por la complejidad de sus funciones se ubican en la estructura de la Autoridad inmediatamente debajo de la Oficina del Administrador y se sujetan a su jerarquía y supervisión directa.

Que el precitado artículo 1 del Reglamento de Organización dispone que el Administrador presentará a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la denominación y funciones de los departamentos que serán considerados como oficinas principales, debido a la relevancia de sus funciones en relación con la misión y objetivos de la Autoridad.

Que el artículo 2 del Reglamento de Organización señala que el Administrador podrá crear divisiones, ramos y oficinas o unidades especiales dentro de cada departamento o de la Oficina del Administrador, para atender funciones de apoyo administrativo y de operaciones, proyectos especiales, o cualquier otra que estime necesaria para el funcionamiento seguro, continuo, eficiente y rentable del Canal; y que cualquier cambio que afecte las asignaciones presupuestarias, cantidad del personal, estructura o funciones del Departamento respectivo en su conjunto, deberá ser considerado y aprobado por la Junta Directiva.

Que el artículo 3 del Reglamento de Organización señala que el Administrador propondrá la estructura administrativa y operativa de la Autoridad, que será sometida al examen y aprobación de la Junta Directiva.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Reglamento de Organización establece que es función privativa del Administrador proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad para su examen y aprobación, conforme dispone el artículo 3 del referido Reglamento.

Que el artículo 13 del Reglamento de Organización dispone que, en desarrollo de sus funciones privativas, y con el propósito de garantizar la administración segura, continua, eficiente y rentable del Canal, el Administrador podrá efectuar periódicamente cambios a la estructura de la Autoridad. Estos cambios pueden ser de naturaleza significativa o de naturaleza no significativa. Se consideran cambios significativos los siguientes: a) la creación de una oficina principal; y b) la eliminación de una oficina principal o de sus respectivas funciones.

Que el artículo 14 del Reglamento de Organización establece que los cambios significativos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva.

Que el artículo 15 del Reglamento de Organización señala que el Administrador deberá mantener a la Junta Directiva informada sobre cualquier cambio que resulte en la creación o



eliminación de departamentos y divisiones o un cambio de funciones dentro de la estructura de la Autoridad.

Que la Junta Directiva, mediante el Acuerdo No. 429 del 23 de mayo de 2024 (Acuerdo No. 429), aprobó la estructura organizacional de la Autoridad, que incluye las Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador y las Vicepresidencias que reportan a la Oficina del Administrador, sujetas a su jerarquía y supervisión directa.

Que el Acuerdo No. 429 establece entre las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Corporativos, la función de análisis y mejora de los procesos de negocios de la organización.

Que la Administración indica que las responsabilidades asociadas a administrar los procesos y herramientas de gestión de proyectos han sido manejadas hasta la fecha por la Unidad de Gestión de Recursos y Calidad (IN-R) de la Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería (IN), sin que dicha función le haya sido asignada formalmente a dicha vicepresidencia dentro de la estructura organizacional aprobada por la Junta Directiva.

Que la Administración, en función de lo anterior y luego de que evaluara los cambios requeridos a nivel de la estructura organizacional para completar la conformación de una nueva oficina central de proyectos y la implementación del nuevo modelo de gestión de proyectos desarrollado bajo el contrato de servicios especiales No. SCO525950AC, suscrito con el contratista *Boston Consulting Group*, la Administración ha solicitado a la Junta Directiva su aprobación para modificar las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos y Calidad (IN-R) de la Vicepresidencia de Infraestructura e Ingeniería (IN), con el objetivo de transferir a la Unidad de Control de Procesos y Proyectos (AC-C) de la Oficina de Asuntos Corporativos (AC) las funciones concernientes a la administración de los procesos y herramientas de gestión de proyectos, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de Organización.

Que la Administración explica que el cambio solicitado adscribe a la Unidad de Control de Procesos y Proyectos de la Oficina de Asuntos Corporativos, la responsabilidad de administrar los procesos y herramientas de gestión de proyectos y el seguimiento estratégico del portafolio; lo cual incluye: a) administración de un nuevo modelo de gestión de proyectos, que contempla la conformación de equipos dedicados a la ejecución y gobernanza del portafolio; b) activación de una metodología de maduración de los proyectos con control por etapas; c) seguimiento ejecutivo mediante tableros de control e indicadores estratégicos; d) incorporación de herramientas digitales, con el propósito de reducir atrasos y minimizar la subejecución financiera de la cartera; e) desarrollar, gestionar y mantener los procesos, procedimientos e instrucciones de trabajo a nivel de la empresa relacionados con la administración, seguimiento y control de proyectos, y f) la responsabilidad del control y mantenimiento del sistema integrado de administración de proyectos a nivel corporativo y brindar apoyo y asesoría a los usuarios del sistema.

Que la Administración indica que el proceso de implementación de estos ajustes propuestos a la estructura organizacional, entrarían en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.



Que la Junta Directiva ha examinado la modificación a la estructura organizacional propuesta a los efectos y en el contexto mencionado y la considera adecuada para los mejores intereses de la Autoridad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2, del Punto A “Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador”, del Artículo Primero del Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024, por el cual se aprobó la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá, a fin de ajustar las responsabilidades de la Oficina de Asuntos Corporativos, para que lea así:

“A. Oficinas adscritas a la Oficina del Administrador

...

- 2) Oficina de Asuntos Corporativos:** Responsable de las funciones administrativas del Despacho del Administrador; de los asuntos relacionados con otras instituciones del Estado; de administrar el programa de ética y conducta; el programa de responsabilidad social empresarial y las funciones de administración de tierras; misiones oficiales; la traducción de documentos oficiales; el servicio de mensajería corporativa; la atención protocolar; y la digitalización y administración de archivos; y el análisis y mejora de los procesos del negocio. Responsable de administrar los procesos y herramientas de gestión de proyectos y el seguimiento estratégico del portafolio. También es responsable del seguimiento a nivel corporativo de los procesos de investigación de mercado, inteligencia de negocio, desempeño corporativo y de capital humano, análisis de datos y estrategia de precios. El jefe de esta oficina será el Vicepresidente de Asuntos Corporativos.

...”

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las reasignaciones presupuestarias necesarias para los efectos de la modificación indicada en el Artículo Primero anterior y facultar al Administrador para que determine dichas reasignaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que el Administrador establezca las estructuras, funciones y el personal necesario como resultado de la modificación indicada en el Artículo Primero anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la vigencia del Acuerdo No. 429 de 23 de mayo de 2024 “Por el cual se aprueba la estructura organizacional de la Autoridad del Canal de Panamá”, que no haya sido modificado por el presente Acuerdo.



ACUERDO No. 456
de 25 de febrero de 2026

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C.

Anneth Davis



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria de la Junta Directiva